TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **covflex.cl**
Rol Nº 001 – 2014
OF NIC: 19321

En Santiago a 24 de enero de 2014.

Que los señores COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA COVFLEX LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Georg Troendle Haller, ambos domiciliados en Nueva York Nº 53, oficina 61, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 09 de julio de 2013, el nombre de dominio **covflex.cl**, y a su vez, los señores COMERCIAL (SERGIO CLAUDIO BECERRA DOMINGUEZ), siendo su contacto administrativo don Sergio Claudio Becerra Dominguez, domiciliados en Los Conquistadores Nº 2360, Providencia, Santiago, solicitaron con fecha 07 de agosto de 2013, el mismo nombre de dominio **covflex.cl**;

Que mediante Oficio OF 19321, de NIC Chile, de fecha 03 de enero de 2014, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **covflex.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, según resolución de fecha 07 de enero de 2014, que rola en autos, la cual fue notificada a las partes mediante carta certificada, y a NIC Chile vía e-mail;
Que se citó a las partes a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 16 de enero de 2014, a las 10:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 16 de enero de 2014, a las 10:00 horas, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que los señores COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA COVFLEX LIMITADA, son el primer solicitante del nombre del dominio **covflex.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 09 de julio de 2013 y que la solicitud de los señores COMERCIAL (SERGIO CLAUDIO BECERRA DOMINGUEZ) tiene fecha 07 de agosto de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **covflex.cl**, al primer solicitante señores COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA COVFLEX LIMITADA.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **covflex.cl**
Rol Nº 001 – 2014
OF NIC: 19321
Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo